

# Circular Informativa

---

**Área:** GESTALLER Jurídico-Laboral

**Fecha:** Julio 2021

**Asunto:** Su contenido fue aprobado y se hizo público a comienzos de este mes.

---

## Analizamos las novedades introducidas en el acuerdo de las pensiones

● El documento prevé la implantación gradual a partir del 1 de enero de 2022 de un sistema de cotización por rendimientos reales por parte de los trabajadores autónomos.

A principios de este mes de julio se ha alcanzado un acuerdo de la mesa de diálogo social nacional en materia de seguridad social y pensiones.

Los aspectos más destacados de este Acuerdo son:

- **Incremento de las pensiones al IPC real.**

Con este acuerdo, se da cumplimiento a la recomendación 2ª del Pacto de Toledo, garantizando el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y corrigiendo definitivamente la fórmula introducida en 2013.

Se establece un nuevo mecanismo de revalorización y el 1 de enero de cada año se incrementarán las pensiones de acuerdo con la inflación media anual registrada en el ejercicio anterior. En el caso de que se produzca un año de IPC negativo, las pensiones no se verán reducidas.

- **Sustitución del factor de sostenibilidad por otro a determinar.**

Con el objetivo de preservar el equilibrio y la equidad intergeneracional las partes firmantes han acordado la sustitución del factor de sostenibilidad por un nuevo mecanismo de equidad intergeneracional que operará a partir de 2027.

El factor de sostenibilidad se traducía en una minoración de la pensión inicial en función de lo que creciese la esperanza de vida.

La previsión es que la regulación del nuevo mecanismo pueda incorporarse al proyecto de Ley antes del 15 de noviembre de 2021.

- **Garantía de ingresos adicionales para unas pensiones sostenibles.**

El Gobierno renueva su compromiso como garante público del sistema de pensiones y realizará una transferencia todos los años a través de los Presupuestos Generales del Estado con objeto de garantizar la financiación que se prevé necesitará el sistema de pensiones.

Por otro lado, el documento prevé la implantación gradual a partir del 1 de enero de 2022 de un sistema de cotización por rendimientos reales por parte de los trabajadores autónomos.

El nuevo sistema se aprobará en 2022, sin producir efectos económicos hasta 2023, implantándose de forma progresiva durante un máximo de nueve años.

- **Acercamiento de la edad real y legal de jubilación.**

Se incorporan diversas previsiones dirigidas a acercar voluntariamente la edad efectiva a la edad ordinaria de jubilación.

En este aspecto destacan las medidas previstas en materia de :

**Jubilación anticipada voluntaria.**

Una de las novedades es que los coeficientes reductores relacionados con el adelanto de la edad de jubilación se aplicarán sobre la pensión y no sobre la base reguladora de la misma, como hasta ahora.

Los coeficientes pasarán a ser mensuales dejándose de aplicar los trimestrales para dar más flexibilidad a los futuros pensionistas y fomentar el desplazamiento voluntario de la edad de acceso a la jubilación, dándose un tratamiento más favorable a las carreras de cotización más largas.

Así cada mes adicional que el trabajador permanezca en activo mejorará su pensión final (los coeficientes reductores a aplicar oscilan del 2,81 al 3,26 % por mes, en atención al número de años cotizados, aplicándose el % más bajo a mayor número de años en activo).

**Jubilación anticipada involuntaria**

En cuanto a la jubilación anticipada involuntaria, se mejoran varios aspectos: de un lado, se establecen coeficientes reductores mensuales, en lugar de trimestrales , rebajándose así el porcentaje de reducción aplicable a la pensión , se amplían las causas de despido y extinción para acceso a esta modalidad y se equiparan los derechos por los servicios prestados en el servicio social femenino obligatorio a los que ya tenían los del servicio militar obligatorio para el acceso a las distintas modalidades de jubilación anticipada ( los coeficientes reductores a aplicar oscilan del 0,50 al 0,63 % por mes , en atención al número de años cotizados, aplicándose el % más bajo a mayor número de años en activo) .

**Jubilación por razón de la actividad**

Se modificará el procedimiento de solicitud y se precisarán con más detalle los indicadores de peligrosidad o penosidad que determinan el acceso a esta modalidad de jubilación anticipada.

**Jubilación demorada**

Se establecerá la exoneración de cotizar por contingencias comunes, excepto por incapacidad temporal, a partir del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que corresponda.

Se refuerzan los incentivos a aplicar por cada año de demora de la jubilación:

- Aumento de la pensión un porcentaje adicional del 4%.
- Abono de una cantidad a tanto alzado en función de la cuantía de la pensión, premiando carreras de cotización más largas.
- Aplicación de una combinación de ambas opciones.

#### **Jubilación Activa (Jubilación compatible con la actividad laboral).**

Respecto a la jubilación activa, se exigirá como condición para acceder a esta modalidad el transcurso de al menos un año desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

#### **Jubilación Forzosa**

Se ha acordado prohibir las cláusulas convencionales que prevean la jubilación forzosa del trabajador antes de los 68 años. Este límite se podrá rebajar en algunos sectores (CNAE) con la condición de que se incremente la participación de la mujer en dichos sectores.

En la misma línea que tiene como objetivo favorecer la permanencia de los trabajadores de más edad en el mercado de trabajo, se establece una reducción del 75% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la situación de incapacidad temporal de aquellos trabajadores que hubieran cumplido la edad de 62 años.

**Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico [administracion@asetramadrid.com](mailto:administracion@asetramadrid.com) o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico [info@gestaller.com](mailto:info@gestaller.com)**

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER, servicio gratuito de asesoramiento empresarial especializado en talleres**, en las siguientes áreas de gestión:

**ÁREA ECONÓMICA:** Gestión fiscal y contable. Auditoría de cuentas. Informes y peritajes judiciales. Valoraciones de Empresas. Estudios de viabilidad.

**ÁREA JURÍDICA:** Laboral: Gestión y procedimiento ante Trabajo y Seguridad Social. Fiscal y procedimiento tributario. Administrativo: Consumo, Industria y Medio Ambiente. Civil y Mercantil: Contratación y Asesoría Integral. Procedimientos Judiciales.

**TALLER CHECK:** Auditoría integral del taller (Legal, Laboral, Fiscal y Económica).

*Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios. Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos. Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web [www.asetramadrid.com](http://www.asetramadrid.com)*